

AUTO No. **0421**
Valledupar, Cesar 05 MAY 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1.1. El día 20 de abril del año en calendas, la Oficina Jurídica de la Corporación, recibió el informe de seguimiento documental al expediente C.J.A. 077 – 2011, expedido por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio conocido documentalmente como HACIENDA ITALIA, otorgada a nombre de AGREGADOS DEL CESAR E.U., con identificación tributaria No. 830.507.243, mediante resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012.
- 1.2. Mediante Resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012, la Corporación Autonomía Regional del Cesar – CORPOCESAR, otorgó concesión para aprovechar y usar las aguas, en beneficio del predio conocido documentalmente como HACIENDA ITALIA, ubicado en el KM 3 Vía la Mesa, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de AGREGADOS DEL CESAR E.U., con identificación tributaria No. 830.507.243.
- 1.3. Que mediante Auto No. 308 del 23 de mayo de 2019, se ordenó diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental al predio conocido documentalmente como HACIENDA ITALIA, ubicado en el KM 3 Vía la Mesa, en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de AGREGADOS DEL CESAR E.U., con identificación tributaria No. 830.507.243, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012.
- 1.4. Como producto de las labores de seguimiento y control ambiental se generó informe técnico del 25 de junio del año 2019, en el cual se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales; identificadas en los numerales 3, 4, 6, 7 y 8, del Artículo Tercero de la Resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012; por parte de AGREGADOS DEL CESAR E.U., con identificación tributaria No. 830.507.243.
- 1.5. Que el informe de seguimiento documental al expediente fue realizado por los servidores de Corpocesar: Ingeniero JAIME SIMANCA FONSECA – Profesional de Apoyo e Ingeniera Ambiental y Sanitaria ADRIANA BENITEZ CAMARGO – Profesional de Apoyo de la Corporación; quienes en el informe técnico de fecha 25 de junio del año 2019; expresaron los siguientes hechos:

“(…)

2. ESTADO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN N° 0187 DEL 23 DE FEBRERO DE 2012.

Como producto del análisis de la información existente en el expediente, lo encontrado en la diligencia de inspección del día 13 de junio de 2019 y la confrontación con las obligaciones impuestas en la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Eliys J. Vega Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica
CORPOCESAR

Continuación Auto No **0421** de **05 MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2

Resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012, se obtienen los elementos que componen el informe de seguimiento ambiental y que a continuación se detalla:

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Una vez realizada la visita de control y seguimiento ambiental, se determinó que el sistema de distribución de las aguas captadas, se hace por tubería subterránea de pulgada y media de diámetro con reducción de media pulgada, esta distribuye el agua hacia las oficinas de agregados del cesar y un cultivo de pancoger de media hectárea, adyacente al área administrativa.  <i>Imagen 1, Cultivo de pancoger</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ N.A ☒	

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita técnica se observó que el predio hacienda Italia cuenta con poca cobertura vegetal.	

Continuación Auto No **0421** de **015 MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3



Imagen 2, Zona de Captación

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

3 Cancelar las tasas que lleguen a resultar legamente imputables al aprovechamiento que se concede.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación que reposa en el expediente CJA 077 2011, se observaron comprobantes de pago de las Tasas por uso de agua, imputables al aprovechamiento de las aguas concesionadas, referente a las TUA 2015 – 2017 (Folios 76 – 87).

De igual manera no se observaron comprobantes de pago de facturas TUA de los periodos 2012 (Factura 000988 del 2012), 2013 (Factura 000988 del 2013), 2014 (Factura 000988 del 2014), Factura 2016 y 2018.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

4 Cancelar a Corpocesar, por concepto de servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada la suma de (\$82.341) en la cuenta corriente No 938009743 Banco BBVA o la No. 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución. Una vez efectuada la cancelación se deberá allegar a la Secretaría de la coordinación de la sub-área jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidara dicho servicio.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0421

Continuación Auto No 0421 **de** 05 MAY 2022 **MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

4

Revisada la documentación que reposa en el expediente CJA 077 2011, se observaron comprobantes de pago del servicio de control y seguimiento ambiental, imputables al aprovechamiento de las aguas concesionadas, referente a los periodos 2012 – 2013 – 2014 – 2015 (Folios 69 – 83).

De igual manera no se observaron comprobantes de pago del Auto No. 307 del 22 de mayo de 2019, de liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental correspondientes a los periodos comprendidos entre 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, derivados de la Resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO** ☒

5 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Mantener los equipos de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser remplazados con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Se verifico que el aljibe cuenta con una electrobomba marca Evans con una potencia de 2 HP con tubería de succión de 1 1/2", tubería de descarga 1 1/2" con reducción de 1/2" en la zona de oficina y cultivo.



Imagen 3, Electrobomba.

Continuación Auto No 0421 de 03 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

5

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☒ SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

6 Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el desarrollo de la diligencia y una vez realizado el recorrido por el área de interés se pudo evidenciar que a la fecha el usuario no ha instalado el dispositivo de medición de caudal tipo acumulativo en la tubería de descarga.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

7 Enviar semestralmente a la corporación los registros de las mediciones de caudales del aprovechamiento hídrico subterráneo, incluyendo a diario los siguientes datos: (incluyendo a diarios los datos sobre la lectura del medidor, caudal (l/seg). Horas bombeadas/día, volumen (l/días o m3/días), (m3/semana) y el consolidado mes. El formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponible en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página Web www.copocesar.gov.co (atención al ciudadano/ formularios trámites ambientales). Dicha información debe aportarse en los periodos siguientes: enero a junio: plazo 15 de julio de cada año, y de julio a diciembre: plazo 15 de enero de cada año.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación que reposa en el expediente CJA 077 2011, no se observó reporte alguno de volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

8 Efectuar mantenimiento preventivo a cada pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento este mantenimiento debe hacerse por lo menos 1 vez en dos años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento de los pozos, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Una vez revisada la documentación inserta en el expediente CJA 077 2011, no se observó registro o documentación que permita comprobar la realización del mantenimiento al aljibe. De igual manera durante la diligencia el usuario manifestó haber realizado el mantenimiento al aljibe, pero no aportó la documentación pertinente.

0421

Continuación Auto No 0421 de 05 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

6

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO

9 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

9 Someterse a las diligencias de control y seguimiento que ordene la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental el administrador general HACIENDA ITALIA brindó las garantías para el normal cumplimiento de la diligencia ordenada mediante Auto N° 308 de 23 de mayo de 2019.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ SI

10 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

10 Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia no fue posible realizar el aforo correspondiente al aljibe debido a que la tubería de descarga se encontraba bajo tierra, según lo manifestado por el administrador de la hacienda ellos han seguido el régimen de operación del aljibe con un periodo de bombeo de 7 a 8 horas, evitando captar un caudal superior y la sobre explotación del acuífero.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ SI

11 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

11 Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Como se ha venido argumentando en los ítems anteriores, en la actualidad el recurso aprovechado es destinado a satisfacer necesidades de uso doméstico y de agricultura. Dentro del sistema de aprovechamiento del recurso existen herramientas de ahorro de agua entre otras, lo que permite hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ SI

12 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

12 Mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de triturado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la diligencia de control y seguimiento ambiental realizada a agregados del cesar el administrador general de la hacienda Italia argumento que en la actualidad no se encuentra en funcionamiento la planta de triturado que por tal motivo no ha realizado el debido tramite de renovación del permiso de emisiones atmosférica.

0421

-CORPOCESAR-

05 MAY 2022

Continuación Auto No _____ de _____ MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

7

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO ☐

3. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información obtenida mediante el desarrollo de la visita y documentación militante en el expediente, se concluye lo siguiente:

3.1 El predio HACIENDA ITALIA cuenta con poca cobertura vegetal.

3.2 No se observaron comprobantes de pago del Auto No. 307 del 22 de mayo de 2019, de liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental correspondientes a los periodos comprendidos entre 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, derivados de la resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012.

3.3 No se observaron comprobantes de pago de facturas TUA de los periodos Factura 000988 del 2012, Factura 000988 del 2013, Factura 000988 del 2014, Factura 2016 y 2018.

3.4 No se observó la instalación del dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.

3.5 No se evidenciaron formatos de reporte de volúmenes de caudales captados de los años que lleva vigente la concesión otorgada.

3.6 No se observó documentación que argumente la realización del mantenimiento preventivo al aljibe.

3.7 No se observó documentación que argumente la renovación del permiso de emisiones atmosféricas de la planta de triturado.

3.8 Solo se encontró SIETE (7) incumplimientos de las 12 obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012. El numeral 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 12.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Remitir a la Oficina Jurídica lo pertinente, para que de acuerdo a lo registrado en el presente informe, en particular los incumplimientos verificados, se adelanten las acciones jurídicas que procedan.

Requerir a la AGREGADOS DEL CESAR, con identificación tributaria No. 830507243-1, para que cumpla de manera inmediata lo siguiente:

- Aumente la cobertura vegetal del predio HACIENDA ITALIA.
- Presente los comprobantes de pago de facturas TUA de los periodos Factura 000988 del 2012, Factura 000988 del 2013, Factura 000988 del 2014, Factura 2016 y 2018.
- Presente los comprobante de pago del Auto No. 307 del 22 de mayo de 2019, de liquidación y cobro del servicio de control y seguimiento ambiental correspondientes a los periodos comprendidos entre 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017, del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018 y 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, derivados de la resolución No. 0187 del 23 de febrero de 2012.
- Presente la documentación que argumente la realización del mantenimiento preventivo al aljibe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Elvys J. Vega Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica
CORPOCESA

0421

de 05 MAY 2022

Continuación Auto No 0421 de 05 MAY 2022 MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

8

- Tramite y obtenga el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de triturado."

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 2.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".
- 2.2. El Decreto 2245 de 2017, en su ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. tiene como objeto y ámbito de aplicación; establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.
- 2.3. Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".
- 2.4. Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).
- 2.5. Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, "Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de AGREGADOS DEL CESAR E.U., con identificación tributaria No. 830.507.243; con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de AGREGADOS DEL CESAR E.U., con identificación tributaria No. 830.507.243; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

Continuación Auto No **0421** de **05 MAY 2022** MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE AGREGADOS DEL CESAR E.U., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 830.507.243; POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

9

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al Representante Legal de AGREGADOS DEL CESAR E.U., con identificación tributaria No. 830.507.243, y/o su Apoderado Legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

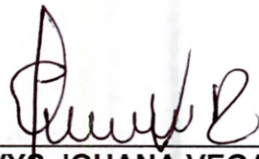
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Abogada Mónica Marieth Suarez Redondo – Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	

Eivys J. Vega Rodríguez
Jefe de Oficina Jurídica
CORPOCESAR